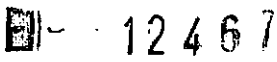


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
 Bogotá, D.C.,

Abogado
Luís Felipe Castillo
 Apoderado

ASUNTO	Radicación	08 44733
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional	PCT/US2006/038844		
Fecha de Presentación Internal.	03/10/2006		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1.	<u>Descripción:</u>	Folios 4 – 39	02/Mayo/2008
1.2.	<u>Rta Solicitante:</u>	Folio 73	14/Mayo/2012
1.3.	<u>Reivindicaciones:</u>	Folios 40 – 41	02/Mayo/2008
		Folios 74 – 76	14/Mayo/2012
1.4.	Prioridad:	US 11/244117	04/Octubre/2005

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Métodos que utilizan 3-(4-amino-1-oxo-1,3-dihidro-isoindol-2-il)-piperidin-2,6-diona para el tratamiento de ciertas leucemias".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer métodos para el tratamiento, prevención o manejo de leucemias con lenalidomida.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición para tratar leucemia que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de lenalidomida.

08-44733 2° art. 45

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 se caracteriza por una "dosis de inicio hasta una dosis máxima", lo cual no es aceptable, se le recuerda al solicitante que una composición farmacéutica se debe caracterizar por sus componentes activos y excipientes que la componen, ya que son los que le confieren el efecto técnico a la misma.

El término "de cerca", que se encuentra en la reivindicaciones 2, 7-12 y 23-25 no limita de manera adecuada la materia que se desea proteger.

La reivindicación 6 está caracterizada por un resultado a obtener (es la máxima dosis tolerada), se insiste que una composición debe estar caracterizada por sus componentes específica y la cantidad de los mismos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 04.10.05, se realizó la búsqueda documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2004103274	"Métodos y composiciones que usan compuestos inmunomoduladores para el tratamiento y manejo del cáncer y otras enfermedades"	02.12.04

D1(http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=20041202&CC=WO&NR=2004103274A2&KC=A2), enseña el compuesto lenalidomida (pág. 15), así como sus sales, prodrogas, ésteres y enantiómeros (pág. 21 a 23), el cual es apropiado para el tratamiento del cáncer, dentro del cual se menciona la leucemia (pág. 30), la lenalidomida se puede administrar en dosis de 1 a 25 mg/día (pág. 33), finalmente se revelan composiciones que la contienen con uno o más excipientes en forma de cápsulas con lactosa, celulosas y estearato de magnesio en dosis de 0.1 a 50 mg (pág. 44)

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición farmacéutica (cápsula)	Composición farmacéutica (cápsula)
Lenalidomida (1 a 50 mg)	Lenalidomida (1 a 50 mg)
Excipientes (lactosa, celulosas, estearato de magnesio)	Excipientes (lactosa, celulosas, estearato de magnesio)

Comparando elemento por elemento, se aprecia que todos los elementos de las reivindicaciones 1-26 fueron revelados en D1, afectando la novedad de dichas reivindicaciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO 2004103274	1 - 26	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Jesús Fernel García
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 18 JUN. 2012

Elaboró: Andrés Gil 
Revisó: Ana Delia Pinzón 